

# CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA Y EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE SALAMANCA PARA EL SERVICIO DE ASISTENCIA JURIDICA ESPECIALIZADA PARA PERSONAS MAYORES

En la ciudad de Salamanca y en su Casa Consistorial, el día 30 SEP 2016

## REUNIDOS

**DE UNA PARTE**, el Ilmo. Sr. D. ALFONSO FERNÁNDEZ MAÑUECO, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Salamanca, cuyas circunstancias personales no se consignan en razón del cargo que ejerce.

**DE OTRA PARTE**, D. FERNADO DÁVILA GONZÁLEZ, Excmo. Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Salamanca, con C.I.F. Q 3763001 I, y domicilio en Salamanca, C/ Consuelo, 21.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para la formalización del presente Convenio y en consecuencia

## HACEN CONSTAR

Que el Excmo. Ayuntamiento de Salamanca y el Colegio de Abogados de Salamanca comparten una común preocupación por la significación que en el Bienestar Social de las personas mayores en general y de Salamanca en particular, supone el conocimiento de los derechos que le asisten, cauces y procedimientos a seguir, reconociendo que la cooperación entre ambas instituciones puede reportar beneficios a las personas mayores de la ciudad.

Que tienen un interés coincidente en fomentar aquellas actuaciones tendentes a fomentar en el colectivo de los mayores la información necesaria para el ejercicio de sus derechos, comprendiendo que es un factor fundamental para mantener una calidad de vida, por ello ambas Instituciones, entendiendo que los mayores representan un sector especial dentro de la población que requiere soluciones específicas y que se ve afectado por problemas de índole jurídico social en gran medida recurrentes, y considerando además que este núcleo de población encuentra a veces grandes dificultades de acceso a los sistemas habituales de resolución de conflictos, el Ayuntamiento de Salamanca y el Colegio de Abogados están dispuestos a colaborar para la implantación de un Servicio de Asistencia Jurídica a personas mayores.

En virtud de lo expuesto, ambas partes coinciden en la necesidad de sumar esfuerzos y en consecuencia suscribir el presente Convenio de Colaboración de acuerdo a las siguientes



## ESTIPULACIONES

### **Primera.- Objeto del Convenio**

Es objeto del presente Convenio la colaboración de las instituciones firmantes en el desarrollo de:

- **SERVICIO DE ORIENTACIÓN JURIDICA PARA MAYORES.**
- **PROGRAMA DE INFORMACIÓN ESPECIFICA PARA PERSONAS MAYORES**

### **1., SERVICIO DE ORIENTACIÓN JURIDICA PARA MAYORES.**

#### CONTENIDO DEL SERVICIO

El Colegio de Abogados prestará el servicio a través de un **Turno específico de letrados especializados**, que informarán y ofrecerán asesoramiento jurídico en cuestiones civiles, penales, administrativas y laborales a los mayores que los soliciten, sin necesidad de acreditación de falta de recursos económicos, y siempre que se trate de personas mayores jubilados o pensionistas de 60 o más años, empadronados en la ciudad de Salamanca y con el carné municipal de mayores.

**El servicio de Asistencia Jurídica a Mayores consistirá en un asesoramiento previo** con un amplio contenido:

- Información sobre si el asunto planteado requiere solución judicial o puede resolverse con intervención de algún otro organismo administrativo.
- Estudio de la solución jurídica al problema.
- Determinación del orden jurisdiccional civil, penal, social o administrativo que corresponde la naturaleza del problema.

El letrado designado será también quien se encargue de buscar la solución más idónea al problema, a cuyo efecto realizará las gestiones previas que fueran necesarias, buscará la mediación necesaria si fuera posible, realizará los escritos administrativos que se precisen y tramitará la solicitud de Justicia Gratuita, encargándose de la Dirección Letrada del asunto.

El Colegio procurará que el letrado asesor del mayor sea también quien se ocupe de la Dirección letrada del asunto encomendado en el orden jurisdiccional. No obstante, en aquellos supuestos en los que por la materia objeto del litigio, por razones organizativas o de gestión del turno de



oficio o por la competencia territorial del procedimiento a instar sea necesario encomendar el asunto a otro letrado especializado en una materia concreta o residente en otro partido judicial, el Colegio facilitara la comunicación entre ambos de forma que no se obstaculice la defensa del mayor y que se preste con las menores incomodidades para él.

Las actuaciones procesales objeto de este convenio alcanzan únicamente a los mayores que resulten beneficiarios de la justicia gratuita, y se retribuirán al letrado con cargo al turno de oficio. Quedan fuera del ámbito de este convenio las actuaciones procesales para los mayores que superen los límites económicos que dan derecho a dicho beneficio.

### PRESTACION DEL SERVICIO

**El servicio se prestará de forma presencial por un letrado un día a la semana durante dos horas**, con la excepción del mes de Agosto y en la sede del Colegio.

**Así mismo se podrá prestar a través de conexión On-Line con el Colegio de Abogados.**

El Servicio se solicitará mediante la petición de cita previa en el Colegio de Abogados de Salamanca a través de un número de teléfono asignado por el Colegio

Este Servicio se prestará en los ámbitos de actuación personal/individual y colectiva de Asociaciones de Mayores.

### **2.- PROGRAMA DE INFORMACIÓN ESPECÍFICA PARA PERSONAS MAYORES**

El Colegio de Abogados procurará un programa informativo específico en materia jurídica social a las personas mayores.

### CONTENIDO DEL PROGRAMA

Para ello se desarrollarán acciones formativas e informativas a través de jornadas o cursos sobre temas puntuales: malos tratos, abandonos, incapacidades, conflictividades vecinales, sucesiones ...etc.

Estas acciones se prestarán en la sede del Colegio de Abogados de Salamanca o espacio cedido por el Ayuntamiento. Al objeto de asegurar la viabilidad el Colegio podrá establecer aforo completo para las conferencias o acciones formativas que desarrolle.

Así mismo se podrán realizar publicaciones de boletines u hojas informativas en la página web del Colegio de Abogados y/o Ayuntamiento de Salamanca.

## **Segunda.- Objetivos de los Programas sujetos al presente Convenio**

- Promover la calidad de vida de las personas mayores mediante la información a este colectivo de los derechos que le asisten.
- Prevenir cualquier situación que de lugar a vulneración de los derechos de las personas mayores mediante la orientación y asesoramiento.
- Formar a profesionales que ejercen su labor en el sector poblacional de las personas mayores. en aspectos jurídicos relacionados con la protección de los derechos de este colectivo.

## **Tercera.- Destinatarios del Servicio**

- Pensionistas con 60 o más años empadronadas en el municipio de Salamanca y en posesión del carné municipal de mayores.
- Asociaciones de personas Mayores.

## **Cuarta.- Compromisos del Colegio de Abogados**



1. El servicio de Orientación Jurídica para Mayores se prestará de forma presencial por un letrado un día a la semana en la sede del Colegio de Abogados y en horario que determine este, con la excepción del mes de Agosto.
2. El Colegio de Abogados de Salamanca atenderá la solicitud del Servicio a través de cita previa telefónica, comprobará el cumplimiento de los requisitos señalados en la estipulación tercera del presente convenio, así mismo el letrado atenderá las consultas que se planteen.
3. Realización de un programa para la información jurídica social de las personas mayores.  
El programa será desarrollado por miembros del Colegio de Abogados en la sede del Colegio.
4. Elaboración de un informe general donde se indicarán las personas atendidas, tipo de asunto planteado y solución ofrecida, para conocimiento del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca. Al objeto de verificarlo el letrado encargado de prestar el servicio rellenará la correspondiente hoja de asistencia que deberá firmar el usuario del servicio y en el que se contendrá cuanta información sea necesaria sobre tratamiento de datos personales que permita al colegio guardar la información que requiera el servicio prestado por su colegiado y la elaboración del informe que ha de presentar al Excmo. Ayuntamiento de Salamanca.

5. Elaboración y presentación, antes de la finalización del periodo de vigencia del Convenio, de un informe - memoria global donde se destaque el cumplimiento de los programas sujetos al mismo, aspectos generales del seguimiento, así como sugerencias para mejorar la calidad de los Programas.
6. Así mismo se proporcionará al Excmo. Ayuntamiento de Salamanca, aquellos documentos, informes e informaciones que le sean solicitados y que se deriven del desarrollo de los programas, salvaguardando la intimidad de las personas participantes.
7. Facilitar los locales y medios en la sede del Colegio de Abogados de Salamanca para la realización de los programas sujetos a este Convenio en el que lo acuerden ambas partes interesadas.

La entidad se compromete a presentar una declaración responsable de que todo el personal (incluido el voluntario) al que corresponde la realización de actividades con menores de edad, cumple con el requisito exigido en el art. 13.5 de la LO 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

#### ***Quinta.- Compromisos del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca***

1. Dar publicidad inicial a las personas mayores para que tengan conocimiento de la implantación del Servicio.
2. Aportación económica para la realización de los compromisos establecidos en el presente Convenio.

#### ***Sexta.- Relaciones laborales***

El Colegio de Abogados, mantendrá la titularidad de las relaciones laborales del personal necesario para el desarrollo del programa objeto del presente Convenio, quedando el Ayuntamiento de Salamanca exento de cualquier relación laboral con dichas personas.

El Ayuntamiento de Salamanca no adquiere vinculación alguna con las obligaciones laborales o de cualquier otro tipo que para el desarrollo del presente Convenio sean asumidas por el Colegio de Abogados de Salamanca.

#### ***Séptima.- Desarrollo y Temporalización***

El Servicio de Orientación Jurídica para Mayores se desarrollará a lo largo del último trimestre de 2016, hasta el 23 de diciembre.

El programa de difusión e información se desarrollará en el último trimestre del año 2016. El calendario del mismo, se proporcionará al Excmo. Ayuntamiento de Salamanca, para su posterior difusión a los personas/asociaciones a los que se dirija.

En cualquier caso, el calendario será consensuado por las instituciones firmantes de este Convenio, a través de la Comisión de Seguimiento y Evaluación.

### **Octava.- Evaluación y seguimiento de los programas sujetos al presente Convenio**

Para la adecuada evaluación y seguimiento de los programas contemplados en este Convenio, se crea una Comisión que estará formada por dos miembros designados por el Colegio de Abogados de Salamanca, y dos por el Excmo. Ayuntamiento de Salamanca, Concejalía de Mayores.

La Comisión, aparte de otras funciones que se le puedan asignar, tendrá encomendadas las siguientes:

- Revisión y seguimiento de los programas objeto de este Convenio.
- Aprobación del calendario definitivo de ejecución del programa de información jurídica.
- Aprobación del informe - memoria global del cumplimiento de los programas sujetos al presente acuerdo, en el que se incluyan las sugerencias de continuidad para posteriores ediciones.
- Resolver cuantas discrepancias se produzcan en la ejecución e interpretación del contenido del mismo.

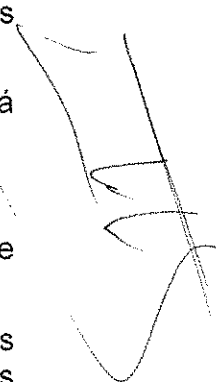
La Comisión se reunirá de forma ordinaria, al menos dos veces durante la vigencia del Convenio, y de forma extraordinaria siempre que lo soliciten la mitad de sus miembros.

Al objeto de valorar el desarrollo del programa y la prestación del servicio el colegio de abogados podrá recabar información de los usuarios mediante la realización de encuestas de calidad.

### **Novena.- Información y publicación de resultados**

La difusión que se dé a los resultados de esta colaboración ha de contar con la conformidad de la Concejalía de Mayores del Ayuntamiento de Salamanca. En cuanto se refiere al Colegio de Abogados, en cualquier publicación relacionada con este Convenio, deberá informarse de forma previa al Excmo. Ayuntamiento de Salamanca, y se mencionará expresamente la contribución de éste a la realización del trabajo publicado o comunicado. El compromiso por parte del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca se ajustará a lo establecido por la ley.

El informe memoria global es propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca.



### **Décima.- Financiación**

El Excmo. Ayuntamiento de Salamanca, aportará la cantidad de 3.000,00 € (TRES MIL EUROS) para la financiación de los programas sujetos al presente Convenio. La distribución de la citada cantidad se concreta en los conceptos siguientes:

1. DIFUSIÓN DEL PROGRAMA A TRAVES DE HOJA INFORMATIVA
2. CREACIÓN DE UN SITIO WEB DE ORIENTACIÓN JURIDICA AL MAYOR dentro de la propia página del Colegio de Abogados con link a la página web municipal de mayores.  
  
Se pretende mantener un espacio de información donde se exponga documentación de los temas de interés para las personas mayores en el ámbito jurídico social.
3. CHARLA INFORMATIVA – FORMATIVA PRESENTACIÓN DEL SERVICIO
4. ATENCIÓN de cita previa en los meses de octubre, noviembre y diciembre

### **Undécima.- Forma de pago**

El pago se realizará en un único plazo por el 100% del importe a la firma del presente Convenio, y siempre teniendo en cuenta el plan de disposición de fondos de la Tesorería Municipal y la correcta justificación de cantidades percibidas en virtud de Convenio, Convocatoria o Resolución formalizados en ejercicios anteriores.

Teniendo en cuenta el carácter institucional y prestigio de la entidad subvencionada no se exigen garantías por los anticipos señalados.

### **Duodécima.- Justificación y vigencia**

La justificación de la subvención por importe de 3.000,00 €, se realizará hasta el 31 de diciembre de 2016, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- b) Declaración de aplicación exclusiva de la cuenta justificativa a la actividad subvencionada, de acreditación de que el importe de las subvenciones e ingresos percibidos no supera el 100 % de los gastos devengados, y de encontrarse al corriente en las obligaciones con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y Hacienda Local (Anexo I)
- c) Certificación de que la subvención concedida se ha destinado a sufragar los gastos que constan en la relación clasificada y de que los ingresos o subvenciones de entidades públicas o privadas que se han obtenido

para la misma finalidad son los que constan en la relación. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. (Anexo II).

Dicha relación clasificada podrá realizarse en el modelo Anexo II o presentar documento aparte en el que figuren los mismos datos (nº de factura, fecha de la misma, NIF/CIF del proveedor, nombre del proveedor, concepto, importe)

- d) "Carta de Pago", emitida por la Tesorería municipal, del reintegro efectuado en concepto de ayuda no invertida.
- e) Un ejemplar de todo el material impreso generado por la actividad, en el que constará de forma expresa la colaboración municipal mediante el logotipo correspondiente.
- f) Las facturas, o en su caso, "recibís", en los términos establecidos en el clausulado del Convenio.

Las facturas habrán de cumplir lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- En los documentos justificativos originales deberá figurar la expresión "Gasto imputado a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Salamanca en 2016, por \_\_\_\_\_ euros (o por el 100% o el porcentaje correspondiente)". También se admitirá una expresión similar a la anterior que, en todo caso, refleje claramente la imputación al programa subvencionado. Para la justificación se aportarán originales o fotocopias compulsadas.
- Número de factura y, en su caso, serie.
- Fecha de expedición: deberán estar fechadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre.
- Nombre, apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones. En todo caso, estarán expedidas a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención. También el domicilio, tanto del obligado a expedir factura, como del destinatario de las operaciones. Contendrán el sello o indicación de "pagado" o deberá presentarse el documento bancario correspondiente (acreditación de la transferencia bancaria).
- En el supuesto de que la subvención se justifique con facturas estándar que carezcan del anagrama de la casa suministradora, deberán contener el sello y la firma del proveedor.
- Descripción de las operaciones
- Cuota tributaria

Si se está exento de IVA, se añadirá en la factura el siguiente tenor literal "exento de IVA en virtud del art. correspondiente, según Ley 37/1992, de 28 de diciembre del IVA", presentando documento acreditativo expedido por la Agencia Tributaria cuando proceda. En ningún caso se entenderá subvencionable el IVA que figure en la factura si el mismo tiene el carácter de deducible.



Si en la factura figura retención en concepto de IRPF, deberá acreditarse el ingreso en la AEAT. Por lo tanto, en los pagos realizados a profesionales por servicios prestados (charlas, conferencias, colaboraciones, etc.) deberá constar además en la factura emitida al efecto, la retención realizada en concepto de IRPF, que deberá ser ingresada en Hacienda. Si existe exención de retener IRPF se deberá indicar la norma legal en la que se basa tal exención.

Sólo se admitirán "recibís" en el caso de impartición de charlas, conferencias, etc., siempre acompañados de justificación del ingreso de la retención efectuada en concepto de IRPF por el pago de dichos servicios en la AEAT. En tal supuesto, procederá adaptar el modelo (Anexo II), figurando en la columna del número de factura la palabra "recibí", debiendo rellenarse el resto de las columnas.

Si se justifica con gastos de personal, se deberá presentar el modelo (Anexo III), figurando nómina del mes, una por una de cada trabajador, por los importes netos (sin retenciones de IRPF y Seguridad Social), haciendo constar las fechas de pago de las retenciones de IRPF a la AEAT, y de las cuotas tanto del trabajador como de la empresa a la Seguridad Social. La justificación de los costes salariales del personal adscrito se realizará mediante nóminas mensuales de cada trabajador, documentos TCs que justifiquen el pago a la Seguridad Social de las cuotas correspondientes a cada mes, así como las declaraciones de IRPF presentadas ante la Agencia Tributaria.

Si del examen de la documentación presentada ésta resultase incompleta, se concederá a la entidad solicitante un plazo improrrogable de 10 días desde la notificación para su rectificación. Una vez transcurrido dicho periodo, si la asociación o entidad no hubiera subsanado los errores detectados, ésta perderá el derecho a la ayuda concedida y estará obligada al reintegro automático de los importes previamente percibidos.

La entidad deberá reintegrar la parte de la ayuda económica no invertida con carácter previo a la entrega de la justificación de la misma. El reintegro deberá hacerse en la cuenta número (IBAN) ES06 2108 2200 4000 3000 0499 de Banco de Caja España de Inversiones, Salamanca y Soria, y con el documento acreditativo del ingreso deberá formalizar la carta de pago correspondiente en la Tesorería Municipal que, posteriormente adjuntará al resto de documentación justificativa.

### ***Decimotercera.- Memoria de Actividades.***

El Colegio de Abogados de Salamanca estará obligado a presentar al Ayuntamiento de Salamanca, con la justificación de la subvención, una memoria final, donde se recojan pormenorizadamente las diferentes actividades realizadas en el desarrollo del mismo (actividades realizadas y resultados obtenidos).

Así mismo se comprometen a remitir cuanta información le sea requerida por el Ayuntamiento de Salamanca sobre los programas y actividades a las que se refiere este Convenio.

#### **Decimocuarta.- Compatibilidad.**

La aportación concedida en virtud del presente convenio será compatible con otras ayudas, subvenciones o convenios para la misma finalidad otorgadas por cualesquiera Administraciones Públicas o Entidades Públicas o Privadas, pero en ningún caso será de cuantía tal que, aisladamente o en concurrencia con éstas, superen el coste total de las actividades.

#### **Decimoquinta.- Difusión**

En la difusión y publicidad que se realice de las actividades objeto del presente convenio, así como en los materiales que se utilicen para el desarrollo de las mismas, deberá incluirse de forma claramente visible el logotipo del Ayuntamiento de Salamanca, expresándose que dichas actividades son patrocinadas por el mismo.

#### **Decimosexta.- Período de vigencia.**

El presente Convenio tendrá vigencia desde el día de su firma hasta el día 31 de diciembre de 2016 y será prorrogado por periodos anuales siempre que la Comisión de Seguimiento así lo estime oportuno y si no mediase denuncia expresa por cualquiera de las partes con antelación mínima de dos meses a la finalización del periodo de vigencia.

En ningún caso se prorrogará más allá del año 2019.

#### **Decimoséptima.- Extinción.**

Será causa de extinción del presente convenio cualquier incumplimiento de las obligaciones asumidas por cada una de las partes firmantes.

Leído este documento y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



POR EL AYUNTAMIENTO

Fdo.- Alfonso Fernández Mañueco

POR EL COLEGIO DE ABOGADOS  
DE SALAMANCA

Fdo. Fernando Dávila González

